

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 26

EST-VCT-PARI-074

ESTADO PARI No. 0074-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería y Resolución 671 del 22 de octubre de 2021 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KB6-11291	JOSE DARIO MUNOZ GOMEZ Y CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE	11	11-11-2021	A-PARI-943	2.1 APROBACIONES ➤ APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 61-43-101000518, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 07 de septiembre de 2021 hasta el día 04 de abril de 2022, allegada mediante Radicado N°32137 de 08 de septiembre de 2021 el titular allega a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y se encuentra debidamente firmada por el tomador lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, allegado mediante Radicado N°22303 de 01 de marzo de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021.

						➤ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, allegado mediante Radicado N°22305 de 01 de marzo de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, allegado mediante Radicado N°22307 de 01 de marzo de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, allegado mediante Radicado N°22308 de 01 de marzo de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado mediante Radicado N°22309 de 01 de marzo de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°22312 de 01 de marzo de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°22315 de 01 de marzo de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	--	--

					➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2019, I, II, III y IV Trimestre de 2020 diligenciados en ceros para mineral de recebo, allegados mediante Radicado N°20211001061802 de 02 de marzo de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y concuerdan con la situación actual del título minero lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 695 del 08 de noviembre de 2021. 2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION KB6-11291 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago (si a ello diera lugar) correspondientes al I, II y III Trimestre de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KB6-11291 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del AUTO PAR-I N° 141 del 21 de marzo de 2014 y AUTO PAR-I N° 0466 de 22 de junio de 2016, ya que persiste el incumplimiento respecto a: 1. La presentación del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva licencia ambiental o certificación de estado de trámite. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión N°KB6-11291 que la próxima Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental a presentar deberá ser constituida para amparar la séptima anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 05 de abril de 2022 hasta el día 04 de abril de 2022. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KB6-11291 respecto a los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2017, I, II, III y IV Trimestre de 2018, I, II, III Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20211001061802 de 02 de marzo de 2021, que estos se encuentran aprobados mediante AUTO PAR-I N°975 de 30 de julio de 2020. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N°KB6-11291 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 695 del 8 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares de la Licencia de explotación N°KB6-11291 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-14121	GRACIELA LOZANO OSORIO	6	11-11-2021	A-PARI- 944	APROBACIONES Y NO APROBACIONES APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para mineral RECEBO, allegado por el titular el 26 de agosto de 2021 mediante radicado 20211001379122 con comprobantes de pago No 20210429165320, de acuerdo al Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 para mineral RECEBO, allegado por el titular mediante radicado 20179010055182 con comprobantes de pago No 0159242 de fecha 12/01/2017, de acuerdo al Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJO-14121 para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería los Formatos Básicos Mineros SEMESTRALES correspondientes a los años 2010 y 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJO-14121 para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJO-14121, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre



					de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJO-14121, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJO-14121, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2019, trimestres I,II,III y IV 2020 y trimestres I,II,III del año 2021 para mineral ARCILLA (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. REMITIR la presente actuación al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia, de acuerdo al Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021. 2. INFORMAR que mediante Auto PAR-I No 511 del 21 de abril de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR que mediante Auto PAR-I No 511 del 21 de abril de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. IJO-14121, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2028. 5. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. IJO-14121 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	0876-73	PEDRO JOAQUÍN CORTES PORRAS- HELBERTO COTES PORRAS	5	11-11-2021	A-PARI- 945	APROBACIONES • NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 21-43-101023595, expedida por Seguros del Estado S.A. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019 y I, II Y IV trimestre para arenas y gravas correspondientes al año 2020, allegado el 13 de agosto de 2020, mediante radicado N° 20201000658292, toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza la Póliza Minero Ambiental N° 21-43-101023595, expedida por Seguros del Estado S.A. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral correspondiente al año 2014, a través del sistema integrado ANNA MINERÍA, toda vez q revisada su plataforma no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2020, a través del sistema integrado ANNA MINERÍA lo anterior toda vez que dentro del Anna minería no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2021 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	---------	---	---	------------	----------------	--



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMA titular que la solicitud el día 01 de noviembre de 2012, con radicado No. 20124120346782, respecto a la adición al objeto del contrato respecto a la explotación de oro y sus concentrados fue evaluada y RECHAZADA mediante Auto N° 0175 del 04 de febrero de 2019. • De acuerdo a lo anterior, es importante precisar que de persistir la intención por parte del titular respecto a la inclusión del mineral de ORO dentro de las actividades de la explotación del título minero de placa N° 087673 deberá presentar los soportes y/o estudios técnicos y la justificación para la figura aplicable ya sea la adición de mineral o como subproducto de acuerdo a lo contemplado en el los artículos 61 y 62 de la ley 685 de 2001. • INFORMAR al titular que la autoridad minera no se pronunciara al respecto del FBM semestral del 2014 presentado mediante radicado N° 20201000658292, toda vez que su presentación debe realizarse a través del sistema ANNA MINERÍA • RECORDAR al titular del contrato N°0876-73 que la presentación de la póliza de cumplimiento deberá ser allegada mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA. • Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico * 669 del 3 de noviembre de 2021 • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19288	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA	4	11-11-2021	A-PARI-946	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2013, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0044 del 24 de enero de 2014 (notificado por estado jurídico N° 007 del 30 de enero de 2014) se requirió, al titular bajo apremio de multa el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. AUTO PAR-I N° 654 del 29 de julio de 2014 (notificado por estado jurídico N° 40 del 03 de agosto de 2014) se requirió al titular bajo apremio de multa el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2011, 2012; FBM anual 2013 y FBM semestral 2014. que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 670 del 3 de noviembre de 2021 • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-08181	SANDRA CAROLINA LAVERDE PEREIRA	3	11-11-2021	A-PARI-947	APROBACIONES • APROBAR el pago por concepto de saldo faltante de canon superficial de la tercera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2013 al 01 de febrero de 2014, allegado mediante radicado 20199010376682 del 07 de noviembre de 2019 con comprobante de pago No 7851021 y radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019 mediante comprobante de pago 519638916 del Banco Davivienda. Así las cosas por motivo de pago de canon superficial para la tercera

						anualidad de construcción y montaje el título IKT-08181 se encuentra al día, cumpliendo así el inciso 1 del artículo 3 de la resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION • APROBAR el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero IKT-08181, allegado mediante radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019 mediante comprobantes de pago 519644387 y 519638916 del Banco Davivienda causados el 12/11/2019. Así las cosas por motivo de pago de visita de inspección de campo el título IKT-08181 se encuentra al día, cumpliendo así el inciso 2 del artículo 3 de la resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Informar que se evidencio el incumplimiento u omisión por parte de la titular en cuanto los requerimientos efectuados en ARTICULO QUINTO de la RESOLUCION VSC No. 839 DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION y que corresponden a: 1. Constituir paliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2 Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la vigésima del Contrato de Concesión No. IKL08181.y 3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros • Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 678 del 4 de noviembre de 2021 • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA SAS	5	11-11-2021	A-PARI-948	• APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a al trimestre I de 2020, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas y Minerales de Oro y sus concentrados allegados por el titular el 16 de abril de 2020 mediante radicado 20201000438552 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. • APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a al trimestre II de 2020, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas y Minerales de Oro y sus concentrados allegados por el titular el 13 de junio de 2020 mediante radicado 20201000566212 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. • APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a al trimestre IV de 2020, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas y Minerales de Oro y sus concentrados

allegados por el titular el 11 de enero de 2021 mediante radicado 20211000948252 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular.

- **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres **II de 2021**, para los minerales **Gravas, Arenas, Arcillas y Minerales de Oro y sus concentrados** allegados por el titular el 13 de julio de 2021 mediante radicado 20211001276282 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular.
- **NO APROBAR** la póliza minero ambiental N° 63-43-101000949, con vigencia de **10/04/2021 hasta 10/04/2022** presentada por el titular del contrato de concesión, el 14 de mayo de 2021 mediante radicado N° 20211001184022, teniendo en cuenta que si bien la vigencia a asegurar corresponde al sexto año de la etapa de exploración el intervalo a asegurar corresponde a: 21/04/2021 a 20/04/2022 (es de resaltar que el título fue inscrito en el RMN el día 21/04/2010 y la fecha de inicio de la etapa de explotación inicio el 21/04/2016. Fecha anterior a la aprobación del primer PTO. (El 28 de diciembre de 2016 en Auto PAR-I N° 1313 fue aprobado el Programa de Trabajos y obras PTO para el Contrato IL5-14011.)

REQUERIMIENTOS

- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000949, con vigencia de **10/04/2021 hasta 10/04/2022** presentada por el titular del contrato de concesión, el 14 de mayo de 2021 mediante radicado N° 20211001184022, teniendo en cuenta que si bien la vigencia a asegurar corresponde al sexto año de la etapa de exploración el intervalo a asegurar corresponde a: 21/04/2021 a 20/04/2022 (es de resaltar que el título fue inscrito en el RMN el día 21/04/2010 y la fecha de inicio de la etapa de explotación inicio el 21/04/2016. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el **Formato Básico Minero Anual** correspondiente a los años **2018, 2019 y 2020** Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el **Formato Básico Minero Semestral** correspondiente al año **2019**. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres **III de 2020 y III de 2021**. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						• REMITIR el presente concepto y Auto PAR-I No. 0569 El 3 de abril de 2019, (notificado por estado jurídico No 17 del 05/04/2019) al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de solicitar la inclusión del mineral ARCILLA MISCELÁNEA en el título IL5-14011 en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería dado que revisado dicho sistema el mineral ARCILLA MISCELÁNEA no está incluido. • INFORMAR QUE MEDIANTE Auto PAR-I 678 del 01 de junio de 2020 se requirió la licencia Ambiental o certificado de trámite no mayor a 90 días. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior debido a que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental, Expediente Digital Minero y Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia radicado que dé cuenta del cumplimiento a lo requerido en el acto administrativo anteriormente mencionado. que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar • Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 679 del 4 de noviembre de 2021 • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16101	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	9	11-11-2021	A-PARI- 949	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 13023-0 del 17 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por el profesional Jhon Alexander Solorzano (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 20185-0 del 09 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2020 es refrendado por el profesional Jhon Alexander Solorzano (Ingeniero de Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero.

3. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas de río, correspondientes al III y IV Trimestre de 2012, allegados mediante Radicado N°20201000583002 de 18 de julio de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden a la situación del título minero para ese momento toda vez que no contaba con el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental le otorgara Licencia Ambiental, por lo tanto se considera declarar subsanado el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°0401 de 12 de marzo de 2020.
4. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas de río, correspondientes al I y II Trimestre de 2013, allegados mediante Radicado N°20201000583002 de 18 de julio de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden a la situación del título minero para ese momento toda vez que no contaba con el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental le otorgara Licencia Ambiental, por lo tanto se considera declarar subsanado el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°0401 de 12 de marzo de 2020
5. **APROBAR** la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, para los minerales de arenas y gravas de río y arenas y gravas de cantera allegados el día 15 de enero de 2021 mediante el radicado N° 20211000954792, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados.
6. **APROBAR** la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, para los minerales de arenas y gravas de río y arenas y gravas de cantera allegados el día 14 de abril de 2021 mediante el radicado N° 20211001144912, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados.
7. **APROBAR** la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, para los minerales de arenas y gravas de río y arenas y gravas de cantera allegados el día 19 de julio de 2021 mediante el radicado N° 20211001301122, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión JBK-16101 para que allegue la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de regalías del año 2021, lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 689 del 05/11/2021**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión JBK-16101 que se **DESESTIMA** el auto N° 1424 del 25 de noviembre de 2020, en lo que se refiere a NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de Gravas y Arenas de Cantera, correspondientes al I, II, y III Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado 20201000445662 de 19 de abril de 2020, Radicado N°20201000601052 de 13 de julio de 2020 y Radicado N°20201000796302 de 16 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020. Lo anterior toda vez, que, revisado el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020 la recomendación referente al I, II y III trimestre para mineral de Gravas y Arenas de Cantera fue de aprobación, de esta manera se recomienda APROBAR el I, II y III trimestre para mineral de Gravas y Arenas de Cantera de acuerdo a lo expuesto anteriormente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 689 del 05/11/2021**.

						2. INFORMAR al titular del contrato de concesión JBK-16101 que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión de placa N° JBK-16101. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión JBK-16101 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JBK-16101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente proveído, se indica que el titular NO se encuentra al día.
AUTORIZACION TEMPORAL	501098	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	4	11-11-2021	A-PARI-950	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°501098, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 696 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°501098, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 696 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la autorización temporal No 501098, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (GRAVAS Y ARENA); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N.º 501098, que, a la fecha de elaboración del presente proveído, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°501098 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N.º 501098 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°501098 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	500988	MUNICIPIOS DE ISNOS Y SAN AGUSTIN	4	11-11-2021	A-PARI- 951	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°500988, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 697 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°500988, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 697 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la autorización temporal No 500988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 500988, que, a la fecha de elaboración del presente proveído, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°500988 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° 500988 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°500988 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
-----------------------	--------	---	---	------------	----------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	500940	MUNICIPIO DE NATAGA	4	11-11-2021	A-PARI-952	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°500940, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 698 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°500940, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 698 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°500940, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 698 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 500940, que, a la fecha de elaboración del presente proveído, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°500940 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° 500940 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°500940 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°500931, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 699 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente.

						2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero de la Autorización Temporal N°500931, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 699 del 09/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la autorización temporal No 500931, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 500931, que, a la fecha de elaboración del presente proveído, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°500931 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° 500931 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°500931que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJS-091	REYCHA S.A.S	12	11-11-2021	A-PARI-954	APROBACIONES 1. APROBAR el formato básico minero correspondiente al año 2017 teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y que este cuenta con los soportes necesarios, además declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091 para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del título DJS-091. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 700 del 09/11/2021.



					2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091 el pago para el III trimestre 2019 de acuerdo a la producción informada en el formato básico minero que son 3000 m³, valor de \$ 268.064.70 (Doscientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos con setenta centavos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que corresponde al 15 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago y para el IV trimestre de 2019 de acuerdo a la producción informada que corresponde a 1795 m³ y valor de \$160.392.05 (Ciento sesenta mil trescientos noventa y dos pesos con cinco centavos) mas los interese que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 16 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. Razón por la cual se le concede el término de Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 700 del 09/11/2021. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión DJS-091 los siguientes valores correspondientes a regalías del año 2020: • I trimestre por valor de \$312.745.15 (Trescientos doce mil setecientos cuarenta y dos mil pesos con quince centavos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 14 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. • II trimestre por valor de \$ 215.086.80 (Doscientos quince mil ochenta y seis pesos con ochenta centavos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 14 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre por valor de \$ 280.548.00 (Doscientos ochenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 14 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre por valor de \$ 223.970.82 (Doscientos veintitrés mil novecientos setenta pesos con ochenta y dos centavos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 18 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 700 del 09/11/2021. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión DJS-091al titular minero para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2021, toda vez que al verificar el sistema de gestión documental -SGD y el expediente digital minero, se evidenció su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 700 del 09/11/2021.
--	--	--	--	--	--



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión DJS-091 dar por recibido los formatos básicos mineros correspondientes a los años 2019 y 2020, los cuales serán evaluados en próxima evaluación documental y a la vez declarar subsanada el requerimiento bajo apremio de multa del formato básico minero año 2019. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión DJS-091 que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión DJS-091 que se DESESTIMA lo requerido mediante El día 14 de diciembre de 2020 mediante Auto PAR-I N° 1508, notificado por estado N° 59 de 15 de diciembre de 2020, el cual acoge el concepto técnico N° 1029 del 7 de diciembre de 2020 para I, II, III y IV trimestre de 2020 partiendo del hecho que los valores solicitados se obtuvieron del calculo de promedio de la producción anual y que posteriormente el titular mediante formato básico minero suministra la información de producción para cada trimestre de 2020. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión DJS-091 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado con respecto a la omisión por parte del titular minero del contrato DJS-091 y el incumplimiento de lo requerido el día 14 de diciembre de 2020 mediante Auto PAR-I N° 1508, notificado por estado N° 59 de 15 de diciembre de 2020, donde acoge el concepto técnico N° 1029 del 7 de diciembre de 2020, en cuanto las regalías correspondientes a los años 2019 y 2020 ya que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental SGD no se evidencio ninguna respuesta. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON OCHETA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$276.107,84) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre I del año 2019 del mineral Recebo, y el volumen de explotación de 3.200 m3 a partir de lo reportado en el FBM semestral del año 2019).
--	--	--	--	--	---

						- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$285.935,68) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del II trimestre del año 2019 del mineral Recebo y el volumen de explotación de 3.200 m3 a partir de lo reportado en el FBM semestral del año 2019) 5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión DJS-091 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DJS-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
CONTRATO DE CONCESION	JBf-11091	ALFRESO RUIZ BUSTOS	4	11-11-2021	A-PARI-955	APROBACIONES • NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°14224 de 05 de octubre de 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA • APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°JBf-11091 el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante Radicado N°19131 de 29 de enero de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda • APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto al comprobante de pago N°4959073 de 16 de abril de 2020, correspondiente al I Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas, allegado mediante el Radicado N°20201000652942 de 11 de agosto de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. • APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto al comprobante de pago N°4963773 de 14 de julio de 2020, correspondiente al II Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas, allegado mediante el Radicado N°20201000652942 de 11 de agosto de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. • APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto al comprobante de pago N°4970594 de 14 de octubre de 2020, correspondiente al III Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas, allegado mediante el Radicado N°2021000853272 de 11 de noviembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. • APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto al comprobante de pago N°4977024 de 15 de enero de 2021, correspondiente al IV Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas, allegado mediante el Radicado N°20211000960172 de 21 de enero de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. • APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto al comprobante de pago N°0000059394 de 23 de julio de 2021 y Comprobante de pago N°5690655 de 26 de julio de 2021, correspondiente al II Trimestre de 2021 para mineral de Gravas y Arenas, allegado mediante el Radicado N°20211001323282 de 30 de julio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna.

					REQUERIMIENTOS • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°14224 de 05 de octubre de 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, para lo cual se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, toda vez que, la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 14 de noviembre de 2020, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus comprobantes de pago correspondientes al I y III Trimestre de 2021, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico * 701 del 9 de noviembre de 2021 • Informar que mediante AUTO PAR I N° 001209 del 13 de octubre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 40 del 18 de octubre de 2017 en cuanto a, REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2011, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-097	HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA	7	11-11-2021	A-PARI- 956	APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2021 y los pagos realizados por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$625.000) No. de factura 4986810 y QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$504.697) No. de factura 4985727 y, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$445.000) No. de factura 4989456, allegados por el titular minero el 11 de junio de 2021 mediante radicado No. 20211001229422 y el 19 de julio de 2021 mediante radicado No. 20211001294942. 2. ACEPTAR el pago por valor de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$670.000) allegado por el titular minero el 21 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000929722 con comprobante de pago No. 4975291 de fecha 19/12/2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 703 del 10/11/2021 NO APROBACIONES 1. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, allegados por el titular el 21 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000929722, toda vez que se encuentra mal liquidado. Para su liquidación debe tomarse el precio establecido en la Resolución No. 100 del 31 de marzo de 2020 emitida por la Unidad De Planeación Minero Energética – UPME. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión FLV-097 para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la cuarta (4ª) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° FLV-097 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	----------------------------------	---	------------	----------------	---

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, allegados por el titular el 21 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000929722, toda vez que se encuentra mal liquidado. Para su liquidación debe tomarse el precio establecido en la Resolución No. 100 del 31 de marzo de 2020 emitida por la Unidad De Planeación Minero Energética – UPME. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 703 del 10/11/2021. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 703 del 10/11/2021. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero justificación de la explotación de un volumen de recho mayor al aprobado en el instrumento técnico PTO, toda vez que, al evaluar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2021 se evidencia que el volumen conjunto es de 15.979 m3 y, la Producción Anual Proyectada aprobada en el PTO es de 8.040 m3. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión FLV-097 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° FLV-097, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión FLV-097 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero en cuanto a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1434 del 25 de noviembre de 2020 (notificado por estado 054 del 27 de noviembre de 2020) acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 991 del 24 de noviembre de 2020. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión FLV-097 que, una vez cruzado el valor faltante en el trimestre IV de 2020 con los valores mayores pagados por concepto de regalías de los trimestres I y II de 2021, cuenta con un valor mayor pagado de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$20.151).
--	--	--	--	--	--

						4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097 que las recomendaciones y requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1435 del 26/11/2020 serán objeto de verificación y evaluación en la próxima Visita de Fiscalización Integral. 5. INFORMAR al titular del Contrato De Concesión N° FLV-097 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N.º FLV-097 causadas hasta la fecha de elaboración del presente proveído, se indica que el titular se encuentra al día.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJP-15151	MIGUEL ANGEL MONSALVE CARDONA	6	11-11-2021	A-PARI-957	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 62-43-101000994, con vigencia de 27/08/2021 hasta 09/12/2021 presentada por el titular del contrato de concesión, el 15 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32692 en Anna Minería, de acuerdo al Concepto Técnico No. 660 del 2 de noviembre de 2021. 2. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente a 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 19 de octubre de 2020, con número de radicado 14829, de acuerdo al Concepto Técnico No. 660 del 2 de noviembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151 para que diligencie el Formato Básico Minero Anual 2019 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 660 del 2 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151 para que diligencie el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 660 del 2 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV 2020 y trimestres I-II-III- 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 660 del 2 de noviembre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

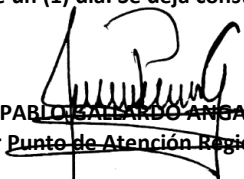
						OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante Auto PAR-I No 829 del 07 de mayo de 2021, (notificado por estado 028 del 17 de julio de 2020), Auto PAR-I No. 1396 del 04 de diciembre de 2017, AUTO PAR-I No. 1447 del 07/12/2018 y Auto PAR-I No 829 del 07 de mayo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151 que se correrá traslado al Grupo de Evaluación y Modificación de títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el radicado No. 20211001025042 del 12 de febrero de 2021, por medio del cual se allega respuesta a cesión de derechos. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 660 del 2 de noviembre de 2021. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. IJP-15151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13541	RODRIGO PERDOMO TOVAR (QEPD)	4	11-11-2021	A-PARI-958	INFORMAR que Con ocasión de la terminación de la Licencia 13541 declarada por la Resolución VSC N°001001 del 03 de octubre de 2018 y de acuerdo con la inspección realizada se deberá comunicar lo encontrado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena ya que se advierten pasivos ambientales asociados con los frentes de explotación que no fueron reconformados y revegetalizados y a la Alcaldía de Palermo ponerla al corriente del estado del área para los fines pertinentes, dado que la actividad minera que se adelanta en el sitio debe ser considerada como exploración o explotación ilícita de minas al tenor del artículo 159 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-08081	SAID CUENCA SALAZAR	4	11-11-2021	A-PARI-959	DISPOSICIONES SUPENDER DE MANERA INMEDIATA toda actividad de extracción minera evidenciadas dentro del área del Título IDR-08081, lo anterior considerando que el título no cuanta con PTO aprobado y Licencia ambiental otorgada, lo anterior según lo evidenciado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 269 del 05 de noviembre de 2021. REQUERIMIENTOS

					2- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-08081, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a la extracción de 4 frentes de explotación de mármol activos y 2 inactivos, con frentes únicos de 6 a 10 mts de altos y de 6 a 40 mts de anchos, frentes irregulares, calculando una producción mensual de los 4 frentes activos suman 1000 ton toneladas de mármol de acuerdo a lo evidenciado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 269 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 3- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-08081 para que SUSPENDA LAS ACTIVIDADES evidenciadas dentro del área del Título, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 269 del 05 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-08081, que deberá reportar en los formularios para la declaración y liquidación de regalías, la explotación evidenciada en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 269 del 05 de noviembre de 2021 el entendido que no se evidencia en el Expediente Solicitud de amparo Administrativo radicado ante la Agencia Nacional de Minería o ante la Alcaldía Municipal Competente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 307 de La ley 685 de 2001. 5- INFORMAR al TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0542-73 que se correrá traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 269 del 05 de noviembre de 2021 y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM a la Alcaldía de Palermo y a la Fiscalía General de la Nación-Seccional Huila, respecto de las actividades encontradas y Al Ministerio del Trabajo-Territorial-Huila respecto al personal encontrado en labores. 6- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IDR-08081 que realizar actividades de explotación sin contar con las autorizaciones necesarias, esto es, PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada, es un incumplimiento a las obligaciones del contrato y conlleva una sanción administrativa, esto sin perjuicio de las acciones que puedan adoptar la Autoridad Ambiental o la justicia penal. 7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 12 de noviembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANGARITA
Coordinador ~~Punto de Atención Regional~~ Ibagué

Elaboró: Nelson Javier López Cruz